

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 19 de febrero del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CARVAJAL, CASARIEGO RIESCO RIVERRA ARQUITECTOS LIMITADA, RUT N° 76.081.365-6**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Diseño Cefsam Pueblo Nuevo" celebrado por escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Carvajal, Casariego Riesco Rivera Arquitectos Limitada.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 229.300.000, impuestos incluidos.
3. El plazo total de la consultoría será de 345 días contados, distribuidos de acuerdo al detalle indicado en los Términos de Referencia.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cp
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dirección de Planificación
Contratista
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2881543

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 882 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO "DISEÑO CESFAM PUEBLO NUEVO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CARVAJAL, CASARIEGO RIESCO RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA

Mcl/JZM/cbp*****

79393 **EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **CARVAJAL CASARIEGO RIESCO RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA**, en adelante "la Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco guion seis, representada por don **JOSÉ CALIXTO RIESCO URREJOLA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello número dos mil doscientos noventa y nueve, comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos

uno de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós se aprobó el llamado, Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Pública número cuatrocientos quince guion dos mil veintidós denominada: "Diseño Cesfam Pueblo Nuevo, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés la referida Propuesta fue adjudicada al oferente **CARVAJAL CASARIEGO RIESCO RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA**. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la sociedad **CARVAJAL CASARIEGO RIESCO RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA**, la ejecución del diseño del Cesfam Pueblo Nuevo Temuco, conforme las condiciones y otras exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Pública número cuatrocientos quince guion dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen que el plazo de ejecución del diseño será de trescientos cuarenta y cinco días corridos, distribuidos de acuerdo el detalle indicado en los Términos de Referencia de la Licitación. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco, pagará a la Contratista por la ejecución del diseño, la suma única y total de doscientos veintinueve millones trescientos mil pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el Contratista debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el Contratista en el Anexo número seis "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, el precio de cada

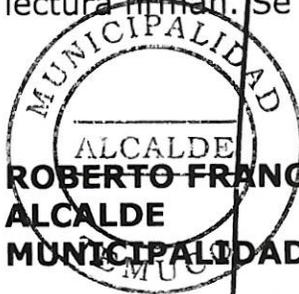


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

etapa y la forma en que se pagarán están establecidas en artículo número cincuenta y seis de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número cincuenta y cinco punto cinco de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero tres cinco cinco dos cuatro, por el monto de once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos, emitido por Pro Garantía S.A.G.R, a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veinticinco. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto |las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La

personería de don **JOSÉ CALIXTO RIESCO URREJOLA** para actuar en representación de **CARVAJAL CASARIEGO RIESCO RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA**, consta en escritura pública de Poder General de Administración otorgada en la Notaria de Santiago, ante doña Verónica Torrealba Costabal, suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo, con fecha treinta y uno agosto de dos mil dieciséis. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos ochenta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JOSÉ CALIXTO RIESCO URREJOLA
pp. **CARVAJAL CASARIEGO RIESCO**
RIVERA ARQUITECTOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

